

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 015 DE 2026
(Septiembre 09 de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS, PRINCIPALES Y SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CEIPA PARA EL PERÍODO 2027 – 2028

EL RECTOR Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 28 del Estatuto General y en el parágrafo del artículo 4° de la Resolución Rectoral No. 015 de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 19 de abril de 2018 el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA expidió el Acuerdo No. 004 de 2018, por medio del cual reglamentó la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Académico y ante la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo.
2. Que el Acuerdo No. 004 de 2018 dispone que los escrutinios estarán a cargo de jurados designados, sin precisar la instancia encargada de designarlos, vacío procedimental que corresponde suplir a la Secretaría General en ejercicio de la función prevista en el artículo 15° de la Resolución Rectoral No. 015 de 2026.
3. Que por Resolución Rectoral No. 014 del 09 de septiembre de 2026 se convocó a elecciones de representantes para el período 2027 – 2028, y en el parágrafo de su artículo 4° se dispuso la integración de un Comité de Garantías, designado por el Rector y el Secretario General, encargado de velar por el cumplimiento estricto del procedimiento, de resolver las reclamaciones y de designar el personal que apoyará la votación y los escrutinios.
4. Que la imparcialidad del Comité de Garantías exige prever el impedimento de quien haya intervenido en la verificación de requisitos objeto de reclamación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. Designación. Designar como integrantes del Comité de Garantías para el proceso de elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Académico y ante la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo a las siguientes colaboradoras de la Institución:

1. Berenice Huertas Vela – Directora de Operaciones y Financiera de la Vicerrectoría
2. Surley Dahiana Marín Restrepo – Directora de Experiencia y Personas



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ARTÍCULO 2°. Funciones. El Comité de Garantías velará por el cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el Acuerdo No. 004 de 2018 y en la Resolución Rectoral No. 015 de 2026, resolverá las reclamaciones previstas en el artículo 11° de esta última y designará el personal que apoyará el proceso de votación y los escrutinios, incluidos los jurados de votación.

ARTÍCULO 3°. Impedimentos. Cuando una reclamación recaiga sobre la verificación de requisitos adelantada por la dependencia a la que se encuentre vinculada alguna de las integrantes, esta se declarará impedida y la decisión será adoptada por la otra integrante. De la declaratoria de impedimento se dejará constancia en el expediente del proceso.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
RECTOR

Elaboró: Francisco Javier Valderrama Bedoya – Secretario General (encargado)



ceipa.edu.co

Sabaneta: Calle 77 sur # 40 - 185. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
Barranquilla: Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

*Acreditación Institucional en Alta Calidad. Resolución No. 000679 del 21 de enero de 2022 por 8 años. Vigilada MINEDUCACIÓN.